

# NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

**COPIA:** SEGUNDA.....

**DE:** AUMENTO CAPITAL Y REE. ESTATUTOS DE CIA.

**OTORGADA POR:** ARMCOPAXI S.A.

RECIBIDA EN  
OFICINA MATRIZ

**A FAVOR DE:** JUL 25 1990

SECCION ARCHIVO  
RECIBIDO

**CUANTIA:** S/300'000.000,00

QUITO 18 DE julio DE 1990

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.  
y Dr. J. Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TELFS. 528 629 - 528 908

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-

pública del Ecuador, dieciocho (18) de Julio,

de mil nove-

cientos noven-

ta, ante mí,

doctora Xime-

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

AUMENTO DE CAPITAL Y

na Moreno -

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COM-

de Solines,

PAÑIA ARMCOPAXI S. A.

Notaria Se -

CUANTIA:S/ 300'000.000,00

Cantón Quito

Dí 7 copias

comparece el

señor Don -

Juan Antonio

Márquez Gó-

mez, en su calidad de Gerente General de la compañía -

ARMCOPAXI S.A., según consta del nombramiento que se -

agrega a la presente. El compareciente es de naciona-

lidad estadounidense, de estado civil casado, mayor de

edad, domiciliado en esta ciudad, plenamente capaz, a

quien de conocer doy fe, me pide elevar a Escritura Pú-

blica el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R

N O T A R I O : En el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo, sírvase hacer constar una que contenga -

el aumento de capital, reforma y de estatutos de la -

compañía ARMCOPAXI S.A., con arreglo a las siguientes

- cláusulas: . P R I M E R A : C O M P A R E -

- C I E N T E . Comparece el señor Don Juan Antonio -

*Unfiled*

Márquez Gómez, de nacionalidad estadounidense, casado,  
de cincuenta y nueve años de edad, de ocupación ejecutivo,  
legalmente residente en Ecuador, en su calidad -  
de Gerente General y representante legal de la compañía  
ARMCOPAXI S.A., según consta del nombramiento inscrito  
que se acompaña, para efectos de dar cumplimiento a lo  
decretado por la Junta General Extraordinaria Universa-  
sal de Accionistas, celebrada el día dieciseis de Marzo de mil novecientos noventa. . . . .

SEGUNDA : AN

TECEDENTES : Uno . - Por escritura públ

ca, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito,

Doctora Ximena Moreno de Solines, el ocho de agosto de

mil novecientos ochenta y tres, aprobada mediante Re-

solución número doce mil seiscientos treinta y cuatro

de veinte y nueve de Agosto del mismo año, expedida -

por el señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Super-

intendente de Compañías, encargado; y legalmente ins -

crita en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacun

qa el treinta de Agosto del mismo año, a fojas treinta

y ocho y siguientes, bajo la partida número cincuenta

del Registro Mercantil, se constituyó legalmente la -

compañía anónima denominada ARMCOPAXI S.A., con un ca-

pital de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS -

MIL SUCRES (S/152'500.000,00). Dos . Por escritura

pública, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón -

Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el tres de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita -

en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga, -

a fojas ochenta y tres y siguientes, bajo la partida -

1        número sesenta y uno del Registro Mercantil, el veinte  
2

3        y dos de Noviembre del mismo año, se realizó el primer  
4

5        aumento de capital de Ciento cincuenta y dos millones  
6

7        quinientos mil sures (S/152'500.000,oo) a ciento no-  
8

9        venta millones de sures (S/190'000.000,oo) y la conse-  
10

11        cuente reforma de los Estatutos Sociales. T r e s . -  
12

13        Por escritura pública, otorgada ante el Notario Segun-  
14

15        do del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines,  
16

17        el veinte y cuatro de Enero de mil novecientos ochenta  
18

19        y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del  
20

21        Cantón Latacunga, a fojas seis y siete, bajo la parti-  
22

23        da número cinco del Registro Mercantil, el veinte y -  
24

25        uno de Febrero del mismo año, se realizó el segundo au-  
26

27        mento de capital de Ciento noventa millones de sures  
28

29        (S/190'000.000,oo) a Quinientos millones de sures -  
30

31        (S/500'000.000,oo) y la consecuente reforma de los Es-  
32

33        statutos Sociales. Cu a t r o . Por escritura pública  
34

35        otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, -  
36

37        Doctora Ximena Moreno de Solines, el veinte y siete de  
38

39        Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscri-  
40

41        ta en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacun-  
42

43        ga , a fojas sesenta y ocho y sesenta y nueve, bajo la  
44

45        partida número setenta y siete del Registro Mercantil,  
46

47        el cuatro de Diciembre del mismo año, se realizó el -  
48

49        tercer aumento de capital de Quinientos millones de -  
50

51        sures (S/500'000.000,oo) a Novecientos veinte millones  
52

53        de sures (S/920'000.000,oo) y la consecuente reforma  
54

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

*[Handwritten signature]*

de los Estatutos Sociales. C i n c o . La Junta General

Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada en

esta ciudad de Quito el día dieciséis de Marzo de mil

novecientos noventa, acordó el aumento del capital so-

cial a la suma de mil doscientos veinte millones de su-

cres (S/1.220'000.000,oo), es decir, que se eleve el -

capital social en la suma de Trescientos millones de

sucres (S/300'000.000,oo) y se reforme el Estatuto So-

cial en el artículo séptimo, así como, se codifique di-

cho Estatuto Social. T E R C E R A : D E C L A R A-

C I O N E S : Con estos antecedentes, el comparecen-

te declara: U N O . - Que se aumenta el capital social

de la compañía, en la suma de cuatrocientos veinte mi-

llones de sucres, y que dicho aumento ha sido suscrito y

pagado en la forma establecida por la Junta General Ex-

traordinaria Universal de Accionistas, celebrada el die-

ciséis de Marzo de mil novecientos noventa, que consta

del cuadro de integración del aumento de capital que -

se adjunta. D O S . - Que se reforma y codifica -

el estatuto social de la compañía, en los términos que

constan del Acta de Junta General Extraordinaria Uni-

versal de Accionistas, del día dieciséis de Marzo de -

mil novecientos noventa. T R E S . Que para dar va-

lor legal a lo aprobado por la Junta General Extraordi-

naria Universal de Accionistas mencionada en los nume-

rales anteriores, dicha Acta la eleva a escritura pú-

blica, para cuyo efecto presenta una copia certificada

de la misma. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL -

DE ACCIONISTAS DE ARMCOPAXI S.A. - ACTA DE LA SE-



Ora. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

SION REALIZADA EL DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. En la ciudad de Quito a los dieciseis días - del mes de marzo de mil novecientos noventa, se reúnen los accionistas de ARMCOPAXI S.A., bajo los requisitos de Ley y las deliberaciones de la Junta que luego se mencionan: De manera previa, y de acuerdo con el Artículo veinte y uno del Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

Uno ) D E N O M I N A C I O N : ARMCOPAXI S.A.

Dos ) LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE LA JUNTA: En las oficinas de la Compañía en la ciudad de Quito, ubicadas en la Avenida Amazonas número tres mil seiscientos cincuenta y cinco, habiéndose iniciado la Junta este día dieciseis de marzo de mil novecientos noventa a las dieciseis horas.

Tres ) P R E S I -

D E N T E Y S E C R E T A R I O : En ausencia del Presidente Titular de la Compañía, preside la reunión, el Doctor Juan Carlos Bustamante, y actúa como Secretario el señor Don Juan Antonio Márquez, Gerente General de la empresa.

Cuatro ) . L I S T A D E A S I S T E N T E S Y QUORUM :

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	No. VOTOS
1. ARMCO INC., de Middle-town OHIO, USA, representada por el Dr. Ro-	469'200.000	938.400
2. ARMCO INDUSTRIAL S.A.,		

Representada por el Ing.

Patricio Alvarez 450'798.500 901.597

3. BUSTAMANTE & CRESPO CIA.

LTDA. Representada por el

Dr. Roque Bustamante 500 1

4. INMOBILIARIA MERCANTIL

B&C S.A., representada -

por el Dr. Roque Busta -

mante 500 1

5. SERVICIOS Y AGENCIAS LA-

TINOAMERICANAS ESPECIALES

SALES CIA. LTDA. represen

tada por el Dr. Roque Bus-

tamante 500 1

T O T A L : 920'000.000 1'840.000

C i n c o ). ACEPTACION PARA REUNIRSE EN JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS : El señor Ge-

rente General, expresa que se ha permitido comunicar -

a los señores accionistas para que asistan el día de

hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria de -

ARMCOPAXI S.A. para tratar sobre los siguientes pun-

tos. U n o . - Aumento de Capital. D o s . - Codifi-

cación de Estatutos. En ausencia del Presidente titular,

previamente, la Junta resuelve designar al Doctor Juan

Carlos Bustamante como Presidente Ad-Hoc. El Señor Pre-

sidente Ad-Hoc, una vez que se ha constatado que el -

cien por ciento del capital pagado de la compañía está

presente, acogiéndose al Artículo doscientos ochenta -

de la Ley de Compañías, declara a esta Junta como Universal siempre que los accionistas resuelvan así aceptarlo y tratar sobre los puntos indicados. La Junta resuelve, por unanimidad de votos, instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, y tratar sobre los asuntos ya mencionados. Seis) PRO-

PUESTAS, D E L I B E R A C I O N E S Y R E-  
S O L U C I O N E S D E L A J U N T A :

Uno. - Aumento del capital social de la compañía.

El señor Gerente General, Juan Antonio Márquez, informa a la Junta que existen sumas importantes tanto en la cuenta del superávit por revalorización de activos, - cuanto en la de reserva legal; y, que no habiendo pérdidas a ser enjugadas, el único destino posible para dichos valores sería la capitalización. En consecuencia, menciona que de la cuenta de superávit por revalorización de activos, acumulada al treinta y uno de Diciembre, de mil novecientos ochenta y nueve, podría ser capitalizada la suma de Doscientos noventa millones de sucre (S/290'000.000,oo); y, con cargo a la cuenta de reserva legal, podría ser capitalizada la suma de Diez millones de sucre. En consecuencia, el señor Márquez propone a la Junta elevar el capital social en la suma de Trescientos millones de sucre (S/300'000.000,oo) de conformidad con el siguiente cuadro de integración del aumento de capital, con lo cual, el capital social de la compañía ascendería a la suma de Un mil doscientos veinte millones de sucre (S/1.220'000.000,oo).

Ora. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE ARMCOPAXI S.A.

	Accionista	Capital Pagado	%	Superávit Revalorización	Reserva Legal	Negociación Res. L	Aumento Capital	Nuevo Capital	%.
1	ARMCO, INC.	469.200.000,00	51,0000	147.900.000,00	5.100.000,00		153.000.000,00	622.200.000,00	51,0000
2	ARMCO INDUSTRIAL S.A.	450.798.500,00	48,9997	142.099.130,00	4.899.370,00	(600,00)	146.998.500,00	597.797.000,00	48,9997
3	BUSTAMANTE & CRÉSPO C. LTDA.	500,00	0,0001	290,00	210,00	200,00	500,00	1.000,00	0,0001
4	INMOBILIARIA MERCANTIL B&C S.A.	500,00	0,0001	290,00	210,00	200,00	500,00	1.000,00	0,0001
5	SERVICIOS Y AGENCIAS LATINOAMERICANAS ESPECIALES SALES	500,00	0,0001	290,00	210,00	200,00	500,00	1.000,00	0,0001
6	TOTAL	920.000.000,00	100,0000	290.000.000,00	10.000.000,00		300.000.000,00	1.220.000.000,00	100,0000

Quito, Marzo 16 de 1990

Adicionalmente, menciona que debido a los valores en -

los porcentajes de los tres accionistas minoritarios, para que estos alcancen al valor mínimo de una acción - cualquiera de los accionistas mayoritarios debería ceder en favor de los minoritarios las sumas correspondientes, para dicho efecto. En consecuencia, el señor Patricio Alvarez, por los derechos que representa de - ARMCO INDUSTRIAL S.A., cede, respecto de los valores - que le corresponden por la cuenta de reserva legal, - en favor de los accionistas que a continuación se enumeran, las siguientes cantidades:

CEDENTE	CESIONARIO	VALOR
ARMCO INDUSTRIAL S.A.	BUSTAMANTE & CRESPO	
	C. LTDA.	200.00
ARMCO INDUSTRIAL S.A.	INMOBILIARIA MERCAN-	
	TIL B&C S.A.	200.00
ARMCO INDUSTRIAL S.A.	SERVICIOS Y AGENCIAS	
	LATINOAMERICANAS ES-	
	PECIALES SALES CIA.	
	LTDA.	200.00

Por su parte, los accionistas minoritarios, a través de sus representantes legales, individualmente, se pronuncian aceptando esta cesión. Finalmente, el señor Gerente General, propone a la Junta que al reformarse el Artículo Séptimo del Estatuto, se incorpore como valor mínimo de una acción la suma de MIL SUCRES. Los señores accionistas, luego de deliberar sobre las propuestas del señor Gerente General, y luego de realizadas -

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

las negociaciones respectivas, en ejercicio de las a -  
tribuciones que les confiere la ley y los estatutos so  
ciales, unánimemente, RESUELVEN": Uno. - Aumentar  
el capital social de ARMCOPAXI S.A. en la suma de Tres  
cientos millones de sucre (S/300'000.000,oo) con cargo  
a las siguientes cuentas y de acuerdo con el cuadro de  
integración del aumento de capital, ya incorporado: a)  
Superávit por revalorización de activos 290'000.000  
b) Reserva Legal 10'000.000  
Dos. - Disponer que se reforme el Estatuto Social -  
en su Artículo Séptimo debiendo decir lo siguiente : -  
"Artículo Séptimo: CAPI  
TAL SOCIAL. - El Capital Social de la -  
Compañía es de Un mil doscientos veinte millones de su  
cres (S/1.220'000.000,oo) dividido en Un millón doscie  
tas veinte mil (1'220.000) acciones ordinarias, indivi  
sibles y nominativas de un mil sucre (S/1.000,oo) ca  
da una. Dos. - CODIFICACION DE  
ESTATUTOS El Doctor Juan Carlos Bustamante, -  
menciona a la Junta que sería conveniente codificar el  
estatuto social de la compañía, principalmente, para -  
brindar a la administración mayores atribuciones que -  
le permitan mantener una mayor agilidad en el manejo del  
negocio. En consecuencia, para este efecto se permite -  
dar lectura al proyecto de estatutos que se ha prepara  
do. "ESTATUTOS DE "CONS -  
STITUCION DE LA COMPAÑIA  
ARMCOPAXI S.A." PRIMERO: -

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO . ME -

DIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION . -

Artículo Primerº: NATURA-  
LEZA Y DENOMINACION . - ARM-

COPAXI S.A. es una Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las Leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, -

en los que se le designará simplemente como "LA COMPA-

ÑIA". Artículo Segundo: DO -

MICILIO . - La Compañía tendrá su domicilio en la población de Lasso, Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.

Artículo

Tercero: OBJETO . - La Compañía tiene como objeto la fabricación, importación, exportación y comercialización de productos metálicos y no metálicos necesarios a ellos o afines. Ejercerá representaciones, mandatos y agencias de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras. Proporcionará asistencia técnica y administrativa en las áreas de diseño, instalación y montaje de estructuras, construcción, dirección y supervisión de obras, Ingeniería Industrial, Actividades Inmobiliarias, y Administración en general. Participará en inversiones, suscripciones, adquisición o cesión de acciones, partici-

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

paciones o derechos para sí sobre otras sociedades, na

cionales o extranjeras, de conformidad con la legislación vigente o con la que se promulgue en el futuro .

A r t í c u l o      C u a r t o : M E D I O S . -

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera

que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la Ley ecuatoriana. A r t í c u l o      Q u i n -

t o : P L A Z O      Y      D U R A C I O N . -

El plazo por el cual se forma la Compañía es de noven-

ta y nueve (99) años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo,

la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su ex-

piración decidieran prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. A r t í c u l o -

S e x t o : D I S O L U C I O N      A N T I C I -

P A D A      Y      L I Q U I D A C I O N . La Junta

General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes -

Estatutos, Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. S E G U N D O . - C A P I T A L -

S O C I A L . - A r t í c u l o      S é p t i -

m o : C A P I T A L      S O C I A L . - E l -

capital social es de UN MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLO-



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 29.

NES 00/100 SUCRES (S/1.220'000.000,00) dividido en un  
millón doscientas veinte mil acciones con un valor no-  
minal de un mil 00/100 sucre (S/1.000,00) cada una.-

Artículo Octavo: REFERENCIAS LEGALES. - En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley y a los presentes estatutos, en lo que éstos prevalezcan. TERCERO:

## D E            L A S            A C C I O N E S            Y            L O S

A C C I O N I S T A S . . . A r t í c u l o -

## N O V E N O : N A T U R A L E Z A D E L A S

A-C C I O N E S . - Las acciones serán nominativas.

ordinarias e indivisibles. Artículo -

DÉCIMO EXPEDICIÓN DE T

T U L O S . - Las acciones constarán en títulos nu-

merados que serán autenticados con la firma del Presi

dente y del Gerente General. Artículo

C I A S                    L E G A L E S                    = En cuanto a la né

dida destrucción o deterioro de títulos cesión -

prenda y demás asuntos relativos a las acciones se -

estará a lo dispuesto por la Ley al igual que en lo

relacionado con los derechos y obligaciones de los as-

cionistas. CUARTO: RE LOS OBR-

G A N O S      D E      G O B I E R N O      Y      A D -

[View Details](#) | [Edit](#) | [Delete](#)

M I N I S T R A C I O N :      A r t í c u l o -

D é c i m o      S e q u u n d o : La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General de la misma. -

A .-      L A      J U N T A      G E N E R A L      D E -

A C C I O N I S T A S :      A r t í c u l o -

D é c i m o      T e r c e r o :      C O M P O S I-  
C I O N : La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. A r t í c u l o -

D é c i m o      C u a r t o :      A T R I B U -

C I O N E S      Y      D E B E R E S : Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia; b) Interpretar para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir y remover a los miembros del Directorio, y fijar sus remuneraciones; d) Resolver sobre la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la Compañía y de todas aquellas funciones que la ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. A r t í c u l o

Décimo Quinto : JUNTA G E -

1 N E R A L      O R D I N A R I A . - El Presidente

2 y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a -

3 Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los

4 tres primeros meses posteriores a la finalización del

5 ejercicio económico de la Compañía, para considerar, -

6 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:

7 a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que

8 le presentarán el Directorio, el Gerente General y el

9 Comisario acerca de los negocios sociales en el último

10 ejercicio económico y dictar su resolución; el infor-

11 me del Directorio y del Gerente General puede ser en

12 conjunto. b) Resolver acerca de la distribución de -

13 los beneficios sociales y de la formación del fondo -

14 de reserva. c) Proceder, llegado el caso, a la desig-

15 nación de los funcionarios cuya elección le correspon-

16 da según estos estatutos, así como fijar o revisar sus

17 respectivas remuneraciones. Artícu lo -

Décimo Sexto : JUNTA G E -

19 N E R A L      E X T R A O R D I N A R I A . -

21 El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reu-

22 nión extraordinaria de la Junta General de Accionis -

23 tas cuando lo consideren necesario o cuando así lo -

24 disponga la Ley. Artícu lo Décim -

25 mo S é p t i m o : C O N V O C A T O R I A

26 Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el parti-

27 cular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías

28 y al Comisario, las convocatorias para las reuniones -

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

de la Junta General de Accionistas serán hechas, por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día - en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que - se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora, y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Artículo Décimo -

Octavo : QUORUM . - Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga . -

Artículo Décimo Noveno :

## M A Y O R I A . - Las decisiones de la Junta Gene-

ral serán tomadas por la mitad más una acción del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artícu-  
lo -

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

Vigésimo : D E R E C H O  
Artículo V O T O . - En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. Artículo -

Vigésimo P r i m e r o : R E P R E -  
S E N T A C I O N . - Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta de Accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley. Artículo

Vigésimo S e g u n d o : J U N T A S  
G E N E R A L E S      U N I V E R S A L E S . -

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad, conforme lo determina la ley. Artículo Vi -

gésimo Tercero : P R E S I D E N -  
T E      Y      S E C R I T A R I O . Las Juntas  
Generales serán presididas por el Presidente de la Com-  
pañía o, en su defecto, por el Director Principal que

le sigue. El Gerente General de la Compañía actuará co

mo Secretario de la Junta General y, en su falta, se-  
designará un Secretario Ad-hoc. B. E L -

D I R E C T O R I O . - A r t í c u l o -

V i g é s i m o Cu a r t o : D E L

D I R E C T O R I O . - El Directorio de la Compañía

se compone de un mínimo de tres y un máximo de siete  
directores principales elegidos todos por la Junta Ge-

neral de Accionistas, que también podrá elegir, si lo

considerare necesario, un vocal suplente por cada prin-  
cipal, quienes actuarán en caso de ausencia de su res-  
pectivo Director Principal. El Gerente General será -

miembro sin voto, y actuará como Secretario de este or-

ganismo. Los miembros del Directorio serán elegidos pa-  
ra un periodo de un año y podrán ser reelegidos indefi-

nidamente. A r t í c u l o V i g é s i m o

Q u i n t o . R E U N I O N E S , C O N V O

C A T O R I A , Q U O R U M Y D E C I-

S I O N E S El Directorio se reunirá ordinariamen-  
te por lo menos dos veces al año, previa convocatoria

del Presidente o Gerente General, y extraordinariamen-  
te cuando lo convoque el Gerente General o Presidente,

o por lo menos por tres de sus miembros, sin perjuicio  
de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria pre-  
via cuando se encuentren presentes la totalidad de sus

miembros principales o sus suplentes. La convocatoria  
será hecha con por lo menos dos días de anticipación -

excluyéndose el día de la convocatoria y el fijado para



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

la reunión, con indicación de los temas que serán tratados en la misma y el lugar, día, fecha y hora de la reunión, la convocatoria será efectuada mediante telex, telefax, telegrama, cablegrama, o carta, a la dirección que para el efecto hayan notificado los Directores. -  
El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros. Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio. A r -

t í c u l o      V i g é s i m o      S e x t o :

A T R I B U C I O N E S      Y      D E B E R E S . -

Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas. b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual sobre la marcha de la Compañía, en el que se sugerirá las reformas e innovaciones que crea convenientes; d) Designar y remover al Presidente y Gerente

General de la Compañía y fijar sus remuneraciones. e)

Autorizar la constitución de mandatarios generales - de la Compañía; f) Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General; g) Examinar cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Compañía; h) Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados; i) - Autorizar al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía para la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven exceda del monto previamente establecido por el Directorio; ésta autorización podrá ser enviada vía télex / facsimile, sin perjuicio de posterior ratificación en nota debidamente suscrita; j) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones al Gerente General de la Compañía; k) Ejercer todas las demás funciones y cumplir con las obligaciones previstas en los Estatutos y en la Ley.

C. E L  
P R E S I D E N T E . - Artículo

V i g é s i m o s é p t i m o . D E L

P R E S I D E N T E . D E L A C O M P A

N I A . - El Presidente de la Compañía será nombrado por el Directorio de la Compañía, de entre los miembros principales del mismo, quien será el primer vocal principal y ejercerá sus funciones por el período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente en tanto conserve la calidad de Director principal. En caso de

ausencia, temporal o definitiva del Presidente, lo -



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

reemplazará el segundo vocal principal que el Directorio haya designado para el efecto. Artícu -

Vigésimo Octavo: ATRIBU -

CIONES Y DEBERES . - Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a)

Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Vigilar la buena marcha de -

la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso

de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que -

el Directorio designe al Gerente General Titular de la Compañía. d) Supervisar la gestión del Gerente Ge-

neral y demás funcionarios de la compañía. e) Firmar -

conjuntamente con el Gerente General las obligaciones de la Compañía cuando los montos individualmente con-

siderados superen el monto previamente establecido por el Directorio. f) Cumplir con los demás deberes y ejer-

cer las demás atribuciones que le correspondan según -

la Ley y los presentes estatutos. D. E L G E -

RENTE GENERAL . - Artícu -

lo Vigésimo Noveno . -

E L G E R E N T E G E N E R A L : La - administración y dirección de la Compañía estará a cargo

del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Com-

pañía. Artícu -

DESIGNACION . El Gerente General será elegido por el Directorio por un período de un año, pudien-

do ser reelegido indefinidamente. **A r t í c u l o**

**T r i g é s i m o P r i m e r o : R E P R E -**

**S E N T A C I O N L E G A L .** Corresponde -

al Gerente General de la Compañía la representación -

legal de la misma, en juicio o fuera de él. **A r -**

**t í c u l o T r i g é s i m o S e g u n**

**d o : O T R A S A T R I B U C I O N E S Y**

**D E B E R E S .** El Gerente General de la Compañía tie-

ne los más amplios poderes de administración y manjo -

de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los -

Presentes estatutos y las instrucciones impartidas por

la Junta General de Accionistas, el Directorio y el Pre-

sidente. En particular, a más de la representación le-

gal que le corresponde, tendrá los deberes y atribu -

ciones que se mencionan a continuación: **U n o ) Rea-**

**lizar todos los actos de administración y gestión dia-**

**ria de las actividades de la Compañía, orientadas a -**

**la consecución de su objeto. D o s . ) Someter anual-**

**mente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un -**

**informe relativo a la gestión llevada a cabo en nom-**

**bre de la Compañía. T r e s ). Formular a la Junta**

**General de Accionistas las recomendaciones que consi-**

**dere conveniente en cuanto a la distribución de utilida-**

**des y la constitución de reservas. C u a t r o . Nom-**

**brar, remover y fijar la remuneración de los demás ge-**

**rentes internos de la Compañía. C i n c o . Nombrar y**

**remover al personal de la Compañía y fijar sus remune-**

**raciones, así como sus deberes y atribuciones; S e i s .**

Constituir Apoderados Generales con autorización del -

7 Directorio con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso. Si existe). Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo. Once).

7 Dirigir y supervisar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. Nueve).

10 Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad. Diez) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.

Once) Librar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio, constituir prendas e hipotecas, y cualesquiera otros efectos de comercio. Doce). Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. Trece. Firmar con el

Presidente cualquier obligación de la Compañía cuando el monto de ella individualmente considerada exceda del monto previamente fijado por el Directorio, y previa autorización del Directorio. Catorce) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los Estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.-

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

Q U I N T O . - D E L O S O R G A N O S

D E F I S C A L I Z A C I O N . - A r t í c u -

l o T r i g é s i m o T e r c e r o :

L O S C O M I S A R I O S . - La Junta Gene-

r a l de Accionistas nombrará un Comisario principal y

otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio

de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reele-

gidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista

de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los dere-

chos, obligaciones y responsabilidades determinadas -

por la Ley y los presentes estatutos. S E X T O . -

D E L E J E R C I C I O E C O N O M I -

C O , : B A L A N C E S R E S E R V A S

Y B E N E F I C I O S . - A r t í c u l o

T r i g é s i m o Cu a r t o : E J E R -

C I C I O E C O N O M I C O . - El ejerci-

cio económico de la Compañía se iniciará el primero de

enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada

año, o según lo disponga la Ley. A r t í c u l o

T r i g é s i m o Q u i n t o : A P R O B A C I O N

D E B A L A N C E S . - No podrá ser aprobado

ningún balance sin previo informe del Comisario, a dis-

posición de quien se pondrán dichos balances, así como

las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos

quince días antes de la fecha en que se reunirá la -

Junta General que los aprobará. A r t í c u l o

T r i g é s i m o S e x t o : F O N D O

D E R E S E R V A L E G A L . La pro-

puesta de distribución de utilidades contendrá, nece-



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

riamente, la destinación de porcentaje no menor al -  
diez por ciento (10%) de ellas, para /formación de re-  
serva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al  
cincuenta por ciento (50%) del capital social, o con -  
forme lo disponga la Ley. Artículo -

T r i g é s i m o S é p t i m o : R E S E R -

V A S F A C U L T A T I V A S Y

E S P E C I A L E S Y D I S T R I B U C I O N

D E U T I L I D A D E S . Una vez hechas las -

deducciones a las que se refiere el artículo preceden-  
te de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas  
podrá decidir la formación de reservas facultativas o  
especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una par-  
te o todas las utilidades líquidas distribuibles .-

S E P T I M O . - D I S P O S I C I O N E S

V A R I A S . - Artículo Tri g é -

s i m o O c t a v o : A C C E S O A

L O S L I B R O S Y C U E N T A S . -

La inspección y conocimiento de los libros y cuentas  
de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y  
escritos en general solo podrá permitirse a las enti-  
dades y autoridades que tengan la facultad para ello en  
virtud de contratos o por disposición de la Ley, así -  
como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores -  
lo requieran sin perjuicio de lo que para fines espe-  
ciales establezca la ley. Artículo -

T r i g é s i m o N o v e n o . - N O R M A S

S U P L E T O R I A S . - Para todo aquello que no ha  
ya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las -  
normas contenidas por la ley de Compañías y demás le-  
yes y reglamentos pertinentes." Los señores accionis-  
tas, luego de deliberar sobre la propuesta de codifica-  
ción de estatutos, la acogen por unanimidad de votos.

Finalmente, la Junta, por unanimidad de votos, resuelve  
autorizar al señor Gerente General para que suscriba la  
correspondiente escritura pública de aumento de capital,  
reforma y codificación de estatutos, así como para que  
realice todo cuanto sea necesario para su legal perfec-

cionamiento. S I E T E . - A P R O B A C I O N

D E L , A C T A D E J U N T A G E

N E R A L . - Por no haber otro asunto a ser trata-  
do, la Presidencia concede unos minutos de receso para  
la redacción del Acta de la Junta General Extraordinaria  
Universal de Accionistas, la misma que luego de ser leí-  
da, es aprobada por unanimidad de votos de los accionis-  
tas presentes que representan el cien por ciento del

capital social de la compañía, siendo las dieciocho ho-  
ras. firmado. Doctor Juan Carlos Bustamante. PRESIDEN-  
TE AD-HOC firmado. Juan Antonio Márquez, SECRETARIO.

firmado. Doctor Roque Bustamante, por a) ARMCO INC., de  
Middletown, Ohio, U.S.A. b) BUSTAMANTE & CRUSPO C. LTDA.  
c) INMOBILIARIA MERCANTIL B&C S.A. d) SERVICIOS Y AGEN-  
CIAS LATINOAMERICANAS ESPECIALFS CIA. LTDA., SALES -  
firma. Ingeniero Patricio Alvarez. ARMCO INDUSTRIAL S.A.

C U A T R O . Declaro que los accionistas de la compa

- 14 -

ñia tienen las siguientes nacionalidades:



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

	ACCIONISTA	NACIONALIDAD
1	ARMCO INC.	Estadounidense
2	ARMCO INDUSTRIAL S.A.	Ecuatoriana
3	BUSTAMANTE & CRESPO C. LTDA.	Ecuatoriana
4	INMOBILIARIA MERCANTIL B & C S.A.	Ecuatoriana
5	SERVICIOS Y AGENCIA LATINOAMERICANAS	
6	ESPECIALES SALES	Ecuatoriana
7	Del señor Notario, muy atentamente. firmado. Doctor -	
8	Miguel Falconi Puig. Matrícula número mil sesenta y -	
9	seis. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a Es -	
10	critura Pública con todo el valor legal. Y leída que -	
11	fue al compareciente por mi la Notaria; se ratifica y	
12	firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.	
13	firmado. Señor Don Juan Antonio Márquez Gó-	
14	mez. Cédula de identidad número: diecisiete diez	
15	cero setenta y siete doscientos noventa	
16	y seis. firmado. Doctora Ximena Moreno -	
17	de Solines. NOTARIA SE -	
18	GUNDA DEL CANTON	
19	QUITO - A	
20	CONTINUACION	
21	VAN	
22	LOS	
23	DOCUMENTOS	
24	' & ' & ' &	
25	HABILITANTES :	
26	' & ' & '	
27		
28		

14V

ARMCO PAXI S. A.



Amazonas 3655 - Edificio Antisana 9o. piso - Casilla 546 - Quito - Ecuador

Telex 21025 ARMCOP ED  
Telfs.: 454-059 - 453-987 - 450-197

Cable: ARMACOPANE  
Tel: 431-921 - 431-982 - 431-983

Quito, 30 de marzo de 1990

Señor  
JUAN ANTONIO MARQUEZ  
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted que el Directorio de ARMCOPAXI S.A., en sesión del dia de hoy, tuvo el acierto de nombrar a Usted, GERENTE GENERAL de dicha Empresa, por el periodo de un año a partir de esta fecha.

Los derechos y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en la Escritura de Constitución de la Compañía celebrada ante el Notario Segundo de Quito el dia 8 de agosto de 1983 y legalmente inscrita el dia 30 de agosto de 1983 en el Registro de la Propiedad, a fojas 38 y siguientes, bajo la partida número 50 del Registro Mercantil de Latacunga.

Atentamente.

Dr. Víctor Pérez  
PRESIDENTE

Agradezco y acepto el nombramiento precedente.

Sr. Juan Antonio Marquez

Certifico que la firma precedente es la de Sr. Juan Antonio Marquez.

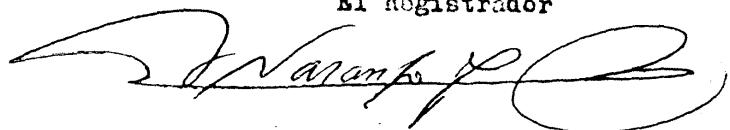
Dr. Víctor Pérez

15

16

CERTIFICO: Que con esfa fecha se ha inscrito el Nombramiento que antecede,  
en esta Oficina del Registro de la Propiedad, a fojas 51, bajo la partida-  
número 59 del Registro Mercantil llevado en el presente año.-Latacunga,  
Junio cuatro de mil novecientos noventa.....

El Registrador



26 de Junio 1990





15 V

REPUBLICA DEL ECUADOR

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

D.D. 1081  
RESOLUCION N°EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987.

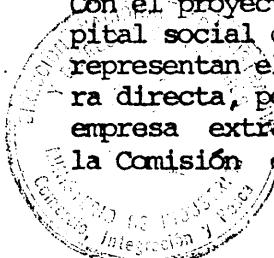
## RESUELVE :

AUTORIZAR a la Compañía ARMCO INC., de nacionalidad estadounidense, para que con el carácter de inversión extranjera directa, invierta la suma de ciento cincuenta y tres millones (S/.153'000.000) en el aumento de capital de la Compañía ARM COPAXI S.A., de conformidad a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal celebrada el 16 de marzo de 1990, y de acuerdo al siguiente detalle:

- Superávit por Revalorización de Activos Fijos S/. 147'900.000	
- Reserva Legal	5'100.000
	S/. 153'000.000

La Compañía tiene como objeto la fabricación, importación, exportación y comercialización de productos metálicos y no metálicos necesarios a ellos afines. Ejercerá representaciones, mandatos y agencias de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, Proporcionará asistencia técnica y administrativa en las áreas de diseño, instalación y montaje de estructuras, construcción, dirección y supervisión de obras, Ingeniería Industrial, Actividades inmobiliarias, Administración y Finanzas. Participará en inversiones, suscripciones, adquisición o cesión de acciones, participaciones o derechos sobre otras sociedades, nacionales o extranjeras, de conformidad con la legislación vigente o con la que se promulgue en el futuro.

Con el proyectado aumento, la compañía ARM COPAXI S.A., tendrá un capital social de S/. 1.220'000.000 de los cuales S/. 622'200.000 que representan el 51% del capital total constituye inversión extranjera directa, por lo que la citada sociedad mantendrá la calidad de empresa extranjera en los términos del Art. 1 de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.





16

17

REPUBLICA DEL ECUADOR

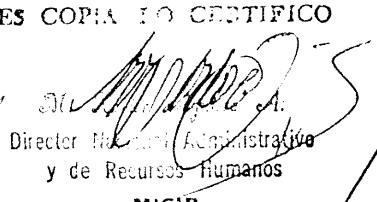
## MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

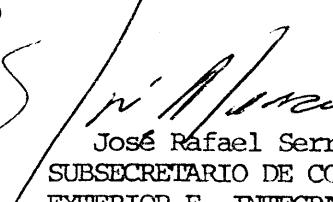
-2-

La inversión extranjera directa autorizada a la Compañía ARMCO INC. de nacionalidad estadounidense deberá ser registrado en el Banco Central del Ecuador, y una copia de dicho registro remitir a este Ministerio.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 4 JUN 1990  
CERTIFICA.-

ES COPIA O CERTIFICO

  
Director Nacional Administrativo  
y de Recursos Humanos  
MICIP

  
José Rafael Serrano H.  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO  
EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA.-





16 V

REPUBLICA DEL ECUADOR

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 0001219

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, La Resolución Ministerial N. 1081, de 4 de junio de 1990, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738 de 29 de julio de 1987,

## RESUELVE :

MODIFICAR la Resolución N. 1081, de 4 de junio de 1990, mediante la cual se autorizó a la Compañía ARMO INC, de nacionalidad estadounidense, para que invierta con el carácter de inversión extranjera directa en el aumento de capital de la Compañía ARMCOPAXI S.A., de conformidad a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de 16 de marzo de 1990, en lo referente al objeto social que consta en la antes citada Resolución que se modifica por el siguiente:

"La compañía tiene por objeto social la fabricación, importación, exportación, y comercialización de productos metálicos y no metálicos necesarios a ellos o afines.

Ejercerá representaciones, mandatos y agencias de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras. Proporcionará asistencia técnica y administrativa en las áreas de diseño, instalación y montaje de estructuras, construcción, dirección y supervisión de obras, ingeniería industrial, actividades inmobiliarias, administración en general. Participará en inversiones suscripciones, adquisición o cesión de acciones, participaciones o derechos para sí sobre otras sociedades, nacionales o extranjeras, de conformidad con la legislación vigente o con la que se promulgue en el futuro.".

RATIFICAR en lo demás el texto de la Resolución N. 1081 de 4 de junio de 1990, emitida por esta Subsecretaría de Estado.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a 11 JUL 1990 // J. Serrano

ES COPIA CERTIFICO

José Rafael Serrano H.,  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR  
E INTEGRACION.

CERTIFICA :

En su cargo como A.  
Director Nacional Administrativo  
y de Recursos Humanos

MICIP

Enmendados: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL .-

200.00.- Valen. Lo testado: En. No Vale. Entrelineado

/la/ Vale. 4



Dra. Ximena

Moreno de

Solines

NOTARIA 2a.

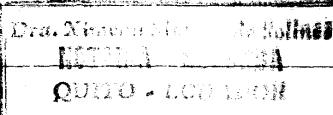
Se otorgó ante mi, y

en fe de ello confiero esta S E G U N D A

COPIA, firmada y sellada en Quito a veinte de julio de  
mil novecientos noventa.

Doctora Ximena Moreno de Solines

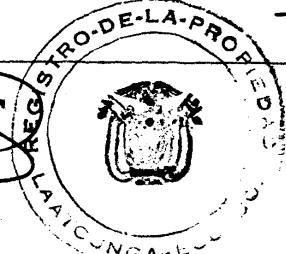
NOTARIA SEGUNDA



CERTIFICO que con esta fecha se ha inscrito la escritura de aumento de Capital y Reforma de Estatutos que anteceda, junto con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No 90-1-1-1-1187 de quince de Agosto del presente año; en esta Oficina del Registro de la Propiedad, a fojas 69 y 70, bajo la partida número 76 del Registro Mercantil llevado en el presente año. Ademas se tomó nota de su contenido, al margen de la respectiva partida de inscripción de la escritura de constitución constante a fojas 38 y siguientes, bajo la partida número 50 del Registro Mercantil llevado en el año mil novecientos ochenta y tres. La Tacunga, Septiembre tres de mil novecientos noventa.

El Registrador

DR. JOSE GABRIEL ITURRALDE D.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LA TACUNGA



1 RAZON :- Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superin-  
2 tendente de Compañías, en su Resolución No. 90.1.1.1.  
3 1187, de 15 de agosto de 1.990, tomé nota de la aproba-  
4 ción constante en dicha Resolución, al margen de la Es-  
5 critura Matriz de Aumento de Capital y Reforma de Esta-  
6 tutos Sociales de la Compañía ARMCOPAXI S.A., celebrada  
7 ante mí el 18 de julio de 1.990; y al margen de la Escri-  
8 tura Matriz de Constitución de dicha Compañía, de fecha  
9 8 de agosto de 1.983, en el sentido de que se aumenta el  
10 capital y se reformen los estatutos sociales de la men-  
11 cionada Compañía, en virtud de la escritura primeramente  
12 indicada.- Quito, a quince de agosto de mil novecientos  
13 noventa.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

